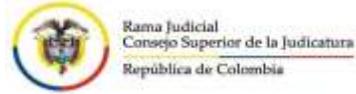


Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: LIZETH JAZMIN BENITO MOLINA
Demandado: EDUIN ORLANDO LARA CLAVIJO
500013110002-2021-00439-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 4 de mayo de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Mediante memorial suscrito por las partes, señora LIZETH JAZMIN BENITO MOLINA, demandante, y demandado señor EDUIN ORLANDO LARA CLAVIJO, presentan liquidación del crédito que dicen ellos mismos aprobar; a su vez solicitan se realice la entrega de los dineros consignados para el proceso por la Gobernación del Meta, a la demandante, también levantar las medidas cautelares, sin condena en costas y la terminación del proceso.

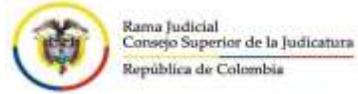
Así las cosas, atendiendo lo pactado por las partes, y en virtud a lo previsto en el inc. 1º del art. 461 del C.G.P., se dará por terminado el proceso por pago total de la obligación, se levantarán los impedimentos y medidas cautelares decretados, sin condena en costas ni perjuicios, y el archivo del expediente. Se hará entrega a la ejecutante de los dineros consignados, en un monto de \$4.964.000.oo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo de Alimentos demandado por LIZETH JAZMIN BENITO MOLINA, demandante, y demandado señor EDUIN ORLANDO LARA CLAVIJO, por pago total de la obligación.

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: LIZETH JAZMIN BENITO MOLINA
Demandado: EDUIN ORLANDO LARA CLAVIJO
500013110002-2021-00439-00



SEGUNDO: Se levantan todos los impedimentos, medidas y cautelas decretadas en este asunto. Líbrense las comunicaciones correspondientes.

TERCERO: Hágase entrega a la ejecutante señora LIZETH JAZMIN BENIT MOLINA de los dineros consignados, en un monto de \$4.964.000.00. Líbrese la orden de pago respectiva.

CUARTO: Sin condena en costas ni perjuicios.

QUINTO: En firme este auto y cumplido lo ordenado, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a9956e3d25c14a9278bcf18c41c0eab4227443acd41a3bc2ecd903035b93a12**

Documento generado en 27/05/2022 11:31:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>